

REPUBLICA DEL PERU



# Resolución Directoral

Nº 150-2017-MIMP/OGA

Lima, 15 JUN. 2017

VISTO:

El Informe Nº 183-2017-MIMP/OGA-OAS, de fecha 13 de junio de 2017 de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 002-2017-MIMP/OGA, de fecha 13.01.2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para el año fiscal 2017;

Que, con Informe Nº 183-2017-MIMP/OGA-OAS del 13 de junio de 2017, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, ha solicitado la modificación del PAC del MIMP para el año fiscal 2017, con la finalidad de incluir un (1) procedimiento de selección, asignado con número de referencia PAC 33 "Adquisición de Equipos Informáticos"; de acuerdo a lo solicitado por la Oficina de Tecnologías de la Información, el mismo que cuenta con la respectiva Cobertura Presupuestal, por lo que corresponde la inclusión respectiva;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6º del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DS Nº 350-2015-EF modificado por el DS Nº 056-2017-EF, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;

Que, de conformidad con el numeral 6.3 artículo 6 de la norma en mención las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones, se publicarán en el SEACE y, cuando lo tuviere, en el portal de internet, dentro de los cinco (05) días

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES  
VULNERABLES  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he verificado

GABRIEL FERNANDEZ  
Fecha: 15 JUN 2017



hábiles siguientes a la aprobación e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, mediante Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, de fecha marzo 2017, sobre el Plan Anual de Contrataciones, se establece en el numeral 7.6.1 que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir y excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general. Asimismo, en el numeral 7.6.3 señala que es de aplicación para toda modificación del PAC, lo dispuesto en dicha directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE;

Que, en razón de lo expuesto en el documento del Visto, resulta necesario aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC del MIMP, para el año fiscal 2017, conforme a los requerimientos formulados por los órganos del MIMP, para lo cual se ha verificado que en el caso de la inclusión solicitada se cuenta con la correspondiente cobertura presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y, en uso de las facultades establecidas en el literal a) del Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 004-2017-MIMP de fecha 06 de enero de 2017;

Con la visación del Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios del MIMP.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Modificar el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para el año fiscal 2017, de acuerdo al detalle del Anexo N° 1 que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios efectúe la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de



REPUBLICA DEL PERU



# Resolución Directoral

Nº 150 -2017-MIMP/OGA

Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.mimp.gob.pe](http://www.mimp.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



ABOG. ANA REÁTEGUI NAPURÍ  
Directora General  
Oficina General de Administración  
MIMP

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES  
ES COPIA FIEL ORIGINAL  
Cue he  
GABRIEL FERNA...  
Fecha: 15 JUN 2017 02:25



